

PROCESO GESTION FINANCIERA**AUTOS**

Código: A-GF-F-05

Version: 01

Vigente: Resolución No. 145 del 18 de abril del 2023

140.33.02.8975

Fecha: 2024-04-04**AUTO No 8975***Por la cual se ordena el embargo de bienes por el no pago de obligaciones tributarias"*

EXPEDIENTE(S)	777777
AÑO(S) GRAVABLE(S)	2016
DEUDOR	LUIS EDUARDO MONTANEZ GUERRERO
CC o NIT	9527211
IMUESTO	PREDIAL UNIFICADO
DIRECCIÓN	K 10 22 29 URB JUAN HERNANDO HURRE AGUAZUL - CASANARE
CÓDIGO PREDIAL	010004080002000
CIUDAD	AGUAZUL - CASANARE
DEPARTAMENTO	CASANARE

La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Aguazul (Casanare), en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en los artículos 486 y 498 del Acuerdo No. 020 del 21 de diciembre de 2016, concordantes con los artículos 837, y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas vigentes sobre la materia y,

CONSIDERANDO

1º.- Que los actos administrativos que se ejecutan en el presente proceso tienen la calidad de títulos ejecutivos, según lo establecido en el artículo 487 del Acuerdo 020 de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 828 del estatuto tributario nacional, como se relacionan a continuación:

Contribuyente (s)	LUIS EDUARDO MONTANEZ GUERRERO
Liquidación Oficial	No. 2021-1047
Fecha Del Acto	2021-07-06
Fecha De Ejecutoria	2021-11-09
Vigencias Fiscales	2016

2º.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 498 del Acuerdo Municipal 020 de fecha 21 de diciembre de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, es procedente decretar medidas cautelares sobre los bienes del deudor, previa o simultáneamente a la expedición del mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaría de Hacienda,

RESUELVE

Artículo Primero: Ordenar el embargo de los siguientes bienes inmuebles:

Propietario	LUIS EDUARDO MONTANEZ GUERRERO
Identificación	9527211

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

AUTOS

Código: A-GF-F-05

Version: 01

Vigente: Resolución No. 145 del 18 de abril del 2023

Número de matrícula inmobiliaria	Oficina de Registro
4455	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA

En caso de tratarse de una copropiedad, propiedad mancomunada o cualquier otra clase de titulación, en la que se compartan derechos de propiedad entre varias personas, respecto del inmueble antes identificado, la medida se limitará en la cuota y porcentaje correspondiente al citado ejecutado(a).

Artículo Segundo: Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero que el deudor posea en cuentas de ahorros o corrientes, o a cualquier otro título, certificados de depósitos o títulos representativos de valores en entidades financieras y/o de los derechos o créditos a nivel nacional, que se encuentren a nombre de los deudores referidos. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo recaerá sobre los saldos que excedan la cuantía inmejorable.

Parágrafo Primero: Los dineros retenidos deberán ser consignados por las entidades financieras a la Cuenta de Depósito Judiciales No **850109195002**, cuyo titular es el municipio de Aguazul.

Artículo Tercero: Limitar las medidas cautelares decretadas a la suma de Doscientos Treinta y Seis Mil Ciento Setenta y Seis Pesos (236.176,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 499 del Acuerdo Municipal 020 de fecha 21 de diciembre de 2016, en concordancia con el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo Cuarto: Librar los oficios correspondientes y comunicar a las entidades competentes, para efectos de materializar el registro de las medidas preventivas decretadas en el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENNY CAROLINA CÁRDENAS GARCÍA

Secretaría de despacho
Secretaría de Hacienda

Proyectó y aprobó: NURY ESMERALDA RODRIGUEZ BUITRAGO
Universitario de Impuestos

Revisión jurídica: SISTEMA SISTEMA

Profesional